

Comision nombrada para este fin, la Junta acuerda que se retiren dichos Señores, y levantar la sesion convocandola para mañana a la misma hora con el objeto de resumir la de ayer y hoy; firmando la presente los Señores de la Junta con miq. a Secretarios de que certifico

J. Bellasera *Ant. Vila* *Prime Montpart*
Josi Salasich *Manuel Just*
Pablo Clot
Manuel F. Cosina *Josi Cuyuet*
Josi Curbelle



Bullroca Pte
Vila
Montpart
Salasich
Just
Blonch
Clot
Cuyuet
Cosina
Curbelle

En la Villa de Granollers a los veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho; se reunió la Junta de Gobierno de la Hermandad la Union Liberal, en sesion extraordinaria, bajo la presidencia de D. Pedro Bellolà y asistencia de los vocales anotados al margen, abriéndose sesion con lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad

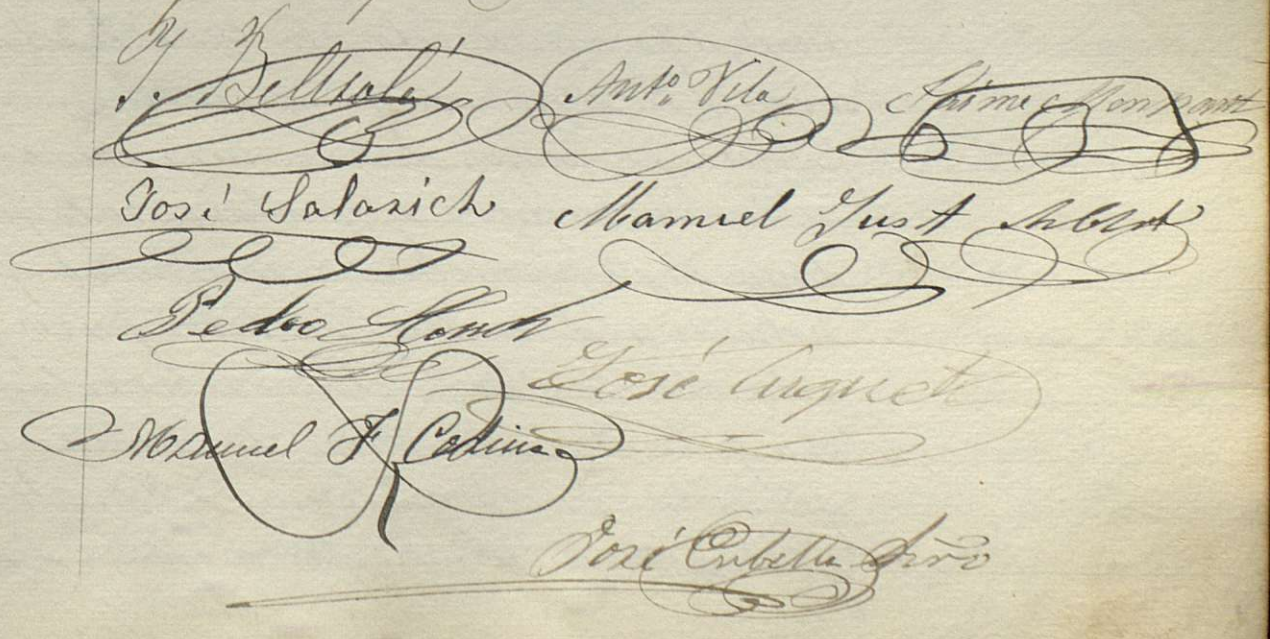
Seguidamente la Junta se ocupó largamente sobre la entrevista tenida con D. Pedro Blonch y D. Ramon Orriols sobre los motivos que ya son expuestos, y despues de deliberar detenidamente acuerda la absolucion de dichos Señores, haciendoles saber por medio de oficio, rogando les de que en lo sucesivo no vuelva a suceder, y otro al Señor Mas (D. José) manifestándole, que el Sr Blonch no ha creído nunca haber

en lo mas mimido su amor propio, por que ni por un momento ha dudado de su honradex

Acto seguido la Junta se ocupo de la vista tenida el dia anterior con la cuestion Vila y Mora contra los autores de la Hoja, y despues de discutido el asunto detenidamente y sin paucion de ninguna clase, la Junta, obrando con justicia y equidad, declara que los Señores D. Jose Vila Ferrer, D. Jose Mora Stuviach y D. Jose Miina, estan plenamente comprendidos dentro del articulo 4º de nuestros Estatutos, por ser una calumnia lo que en la hoja se les atribuye, y que si, asi como la firma de dicho documento es impersonal estuviera representada con los nombres de algunos individuos, en contra de esos se aplicaria el articulo 5º de los mismos.

Tambien acuerda la Junta formalizar de lo dicho anteriormente el correspondiente dictamen para presentarlo a la Asociacion en la reunion General que al efecto se convocara para el dia primero del proximo Julio para su discusion y fallo correspondiente.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion firmando esta acta los Señores de la Junta conningo el Secretario de que certifico.



 J. Bellmala Ant. Vila J. Miina

 Jose Salasich Manuel Just J. Vila

 Pedro Lomb Jose Luquet

 Manuel F. Calina

 Jose Estella Ferrer



Belliola' JMC

Vila

Montpart

Salarich

Just

Clot

Stonon

Cizquet

Covina

Cubells

En la villa de Granollers a' primero de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho; previa la oportuna convocatoria por medio de papeleta, se reunió la Hermandad en sesión extraordinaria bajo la presidencia de D. Pedro Belliola' abriendo sesión con lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Después de dar cuenta de las vacantes ocurridas en el seno de la Junta, se procedió al nombramiento de los individuos que deben llenarlas, y resultaron ser Don José Nuquit, D. José Comellas Mas, D. Jaime Cordeiras Ribaltz, D. José Garriga Vila, D. Jaime Subandl y Don José Miliá Ferrader, que fueron elegidos por aclamación.

Inmediatamente se dió por el infrascrito Secretario del dictamen emitido por la Junta de Gobierno con motivo de la cuestión suscitada por el partido federal y el Señor Vila que se como sigue = Después de los importantes hechos ocurridos en el seno de esta Asociación, era deber ineludible de esta Junta Directiva convocaros en asamblea para daros cuenta de los mismos y de las resoluciones que ha tomado para las cuales necesita vuestro voto aprobatorio = A consecuencia de la publicación de una hoja volante que suscrita por la firma impersonal del partido federal y en la cual se calificaba de reaccionarios a vuestros consocios D. José Vila Ferrer, D. José Mora Fluviach y D. José Miquel Bonet, el primero de ellos, Contador de esta Directiva, se creyó en el caso de que se sindicara su conducta política para que de una manera clara y terminante se dijera y constara si le faltaba la condición de ser reconocidamente liberal que exige el artículo 4 de nuestros Estatutos para pertenecer a esta Hermandad. Interin se resolvía este asunto presentó el Señor Vila la dimisión del cargo que en la Directiva ejercía. = Don José Vila, creyéndose sin autoridad para ejercer el cargo que de

se presentaba y ni aun hasta que el veredicto viniera
 podria seguir dentro de esta Hermandad como So-
 cio de la misma, manifestó en su escrito de demision
 que se daba de baja interinamente. Al tratarse
 en el seno de la Junta Directiva de la resolucion
 del caso, se dibujaron en el momento dos tenden-
 cias perfectamente opuestas; una sostenida por los
 Señores Parramon, Sacas y Ventura manifestan-
 do que desde el momento que el Señor Tila dejaba su cargo
 y se separaba de la Sociedad, no habia que aten-
 der su peticion bajo ningun concepto, y otra depen-
 dida por la mayoria de la Junta que decia que
 desde el momento que la separacion y renuncia
 eran condicionales, pues iban acompañadas de
 una legal peticion de justicia debia esta última
 ser atendida cuando no por otra cosa por lo
 franca y noble conducta con que se presentaba al
 Señor Tila y tambien, y justisimamente, por
 razon de equidad. Otra de otra manera ac-
 hubiera sido demostrarse conformes con los califi-
 cativos y apreciaciones de la hoja de que se ha hablado
 antes como expresiva de la opinion de un partido
 para de la cual no debia hacerse solidaria esta
 Sociedad, sin que los hechos se depuraran, las con-
 ductas fueran debidamente juzgadas y pudieran
 formarse concepto para fallar en justicia asi
 censurando y expulsando de la Hermandad a los
 Señores Tila, Abora y Minas si resultaban haber
 faltado a las condiciones tasativamente consignadas
 en el ya citado articulo 4.º de estos Estatutos, de
 lo contrario proceder reglamentariamente
 contra los fallos acusadores como perturbadores de
 la Sociedad segun lo previsto en el articulo 5.º de los
 mismos Estatutos. De un modo claro y con-
 creto ha expuesto la Junta los terminos de la
 cuestion. Es obvio y de sentido comun que nadie
 puede ser condenado sin previa formacion

de juicio. La Junta Directiva debia atender la peti-
 cion de justicia que hacia uno de sus individuos, y no
 por esta condicion solamente sino que bastaba la de
 ser meramente Socio. No lo estimaron asi los indi-
 viduos del partido federal que pertenecen a la misma,
 y sujetaba la cuestion a los votos libremente emi-
 tidos, quedo aprobada la proposicion del Señor Vila,
 votando en contra y con protesta los expresados Se-
 ñores Parramon, Jacas y Ventura. - En otra sesion
 de la Junta y asistiendo a la misma el Vicepre-
 sidente dimittente D. Francisco J. Maquer se sus-
 cito de nuevo la misma cuestion, y percutiendo la
 mayoria de la Junta en lo que era logico
 y justo, tuvo el sentimiento de ver que la mi-
 noria se afirmaba en su anterior y equivo-
 cada opinion reforzada con la del estado Señor
 Vicepresidente D. Francisco J. Maquer, dando el
 lugar a la retirada de este Señor y de sus com-
 pañeros que pretendian, nada menos que su mo-
 do de apreciar el asunto fuese aceptado por una
 minoria de la Junta Directiva sin cuyo requi-
 sito declararon no podian continuar formando
 parte de la Junta. Sin menoscabo de su digni-
 dad, no podia la Junta Directiva ceder a tan ab-
 surda y aborrecible exigencia que hubiera llevado
 a la Hermandad a caer bajo los pies de una mi-
 noria de la misma. - La Junta Directiva imi-
 tando sus anteriores acuerdos, nombró una
 comision de su seno que practicara una infor-
 macion inquitiva de la conducta politica de
 los Señores Vila y Mora Fluviach en sus actos
 como individuos del Municipio de esta villa, no
 haciendola extensiva al Secretario del mismo el
 D. Jose Alsina, por ser bien sabido que un Se-
 cretario de un cuerpo municipal no tiene
 voz ni voto en los acuerdos de la Cor-
 poracion, y que a por tanto perfectamente se

diculo cualquier calificativo político que, como
 a' tal Secretario, se le aplique. — El resultado
 de la información fue transmitido a' esta Jun-
 ta completamente favorable a' los Señores
 Vila y Mora a' pesar de lo cual fueron estos
 Señores llamados a' presencia de la Junta para
 oír sus explicaciones las que fueron escuchadas
 y atendidas conformándose esta Junta por una
 unanimidad con la opinión de la Comisión in-
 formadora, debiendo manifestar que,
 en tanto creó la Junta Directiva impropio
 cedente el calificativo de reaccionario aplicado
 a' aquellos Señores, en cuanto si la hoja de
 que se ha hecho mérito no tuviera una firma
 impersonal, y tuviera al pié nombre ó nom-
 bres de socio ó socios de la Unión Liberal contra
 de los mismos debería aplicarse lo predispues-
 to en el ya citado artículo 5.º de nuestros
 estatutos. — Importa consignar y hacer presente
 a' la Junta General, que para la misma
 sesión a' que fueron convocados los Señores
 Vila y Mora para oír sus descargos y de-
 fensa, fue citado también el partido fe-
 deral por medio de atento oficio que se diri-
 gió al Presidente del Comité de aquel partido
 para que por sí, ó por delegación representara
 a' sostener los calificativos consignados en
 la repetida hoja volante que dicho partido
 publicó y que fue origen de esta cuestión. — No
 solamente dejó de nombrar dicha entidad
 política el representante citado, si que
 también no se dignó dicho Comité contestar
 la citada comunicación, lamentando
 la Junta el verse privado en aquel acto
 de ertos Señores. — Al lamentar la Junta
 Directiva la separación de algunos socios,
 ofrece su conducta al juicio sereno e imparcial

de esta asamblea, creyendo que esta apreciará los hechos como los apreciados aquella y que, en todo caso estimará que esta Directiva a' drado con el celo, interés y buena voluntad hacia la Hermandad que su misión le impone. - La Junta de Gobierno."

Cidas por la Junta General las atinadas consideraciones que obran en el precedente escrito, y estando plenamente conforme con el parecer emitido por la de Gobierno, fue aprobado por aclamacion

A instancia del Señor Garrell, que hizo uso de la palabra, propuso a' la General, que se hiciera conitar un voto de gracias a' favor de la Junta Directiva por los trabajos y celo que, no solamente a' desplegado en este asunto, que es importante, si que tambien en todos los referentes a' la Hermandad; proposicion que fue aceptada tambien por aclamacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion firmando a' la asta los Señores de la Junta de Gobierno con-
migo el Secretario de que certifico para Vice-presidente,
~~y Vocales parate.~~

(Handwritten signatures)
J. Bellver, Ant. Vila, Simón Chaves, José Salasich, Manuel Just, Pedro Sanch, José August, Manuel J. Codina, José Cubells Srío



En la villa de Granollers a' los cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho; se